

# DE LOS DERECHOS SOCIALES DEL TRABAJADOR A LOS DERECHOS SOCIALES DEL CIUDADANO : LA RENTA BÁSICA

**Silvia Woods**

---

UBA

*"Cada vez que gestiono una solicitud de financiamiento gubernamental para investigación debo suscribir un documento declarando que no experimentaré con seres humanos. Desearía que los gobiernos también estuviesen obligados a cumplirlo."*

Adam Przeworski

*"Tómese cualquier teoría de la justicia respetable: ninguna podrá justificar el actual sistema generalizado de dominación, exclusión y degradación social."*

Daniel Raventós y Andrés de Francisco<sup>1</sup>

## **Crítica a los sistemas contributivos**

Los sistemas contributivos basados en el trabajo no son universalistas y si bien representan un avance respecto de *ninguna seguridad social*, tiene varios problemas.

En la crítica a los sistemas contributivos seguimos a José Antonio Noguera en su artículo *La renta básica y el principio contributivo*.<sup>2</sup>

El autor remonta el origen de estos sistemas a la Alemania de finales del siglo XIX, cuando el canciller Bismarck introdujo los primeros seguros contributivos para determinadas situaciones de incapacidad para el trabajo. Hace un análisis muy interesante, en el que recuerda que el sindicalismo y los partidos obreros se opusieron a la implantación de esos sistemas porque - entre otras razones- la lógica contributiva suponía cargar sobre los salarios, o sea sobre los hombros de los trabajadores, la financiación de su propia protección social. Dice Noguera que fue sólo después de establecidos que los sistemas contributivos empezaron a gozar de cierta popularidad entre la clase obrera, la cual resultó a su vez decisiva para que sus representantes políticos y sindicales se convirtiesen en defensores de la contributividad y la apoyasen en lo sucesivo políticamente.

Noguera destaca que es curioso observar hasta qué punto ciertos sentimientos y actitudes, como por ejemplo el de autoayuda y de una cierta dignidad por ser capaces de mantenerse con el propio esfuerzo, sin depender de la “caridad” del Estado burgués, estaban en contradicción con el ideario igualitarista de la izquierda e interiorizaban valores y lugares comunes típicos de la imaginación liberal y de la “ética del trabajo” burguesa. En efecto, dice el autor, los sistemas contributivos se justificaban a menudo, tanto desde posturas liberal-conservadoras como desde discursos socialistas, sobre la base de virtudes como el ahorro, la responsabilidad, la previsión y la producción de la propia subsistencia (“virtudes” todas ellas más que discutibles cuando la previsión se establecía de forma compulsiva y no voluntaria, como en las antiguas sociedades obreras).

Noguera destaca, sin embargo, un punto que se avenía mejor con la lógica igualitaria que con la individualista liberal, y es el de que se trata en el sistema contributivo de una “comunidad de riesgos” en la que -a diferencia de lo que ocurre si se aplica una lógica actuarial mercantil-, no se tiene en cuenta el riesgo individual de caer en las situaciones que dan derecho a prestación para establecer las cuotas a pagar, sino que éstas se fijan según criterios generales que son “ciegos” ante factores como la salud, la esperanza de vida, o las probabilidades de mantenerse en el empleo en el futuro. Los sistemas contributivos públicos excluyen el riesgo de “selección adversa” que sí está presente en un sistema de aseguramiento privado, donde las cuotas a pagar son tanto más altas cuanto más alta es la probabilidad de poder reclamar las primas.

A pesar de lo anterior, el autor aclara que los valores mercantilistas son inherentes al principio contributivo ya que al basarse los derechos en las contribuciones, asumen el mecanismo meritocrático del “merecimiento individual”. O sea que las prestaciones no se otorgan por necesidad sino por “haberlas ganado” sobre la base de un determinado historial contributivo y laboral. Lo cual no se compadece con un criterio de justicia, al decir de María Julia Bertomeu: “si ‘equidad actuarial’ significa simetría de riesgos y beneficios, independientemente del origen de los riesgos y de la desigualdad de oportunidades para concurrir al mercado, entonces este discurso es una simple legitimación de lo dado y poco tiene que ver con un ideal de justicia social.”<sup>3</sup>

El principio contributivo muestra, según Noguera, otro punto a su favor y es que comparado con los programas de asistencia social “para pobres” utilizados antes de los sistemas contributivos -que eran humillantes y estigmatizadores además de bajos en recursos- implica una lógica igualitarista mayor.

En realidad, el autor va más lejos en su análisis y afirma que a pesar de la digresión anterior, la consecuencia coherente de las críticas a la asistencia social hubiera sido la defensa de una renta básica incondicional, no de un sistema contributivo que en mayor o menor medida reproducía las diferencias sociales y los privilegios. O sea la defensa de un sistema de bienestar social realmente universal e igualitario.

El autor describe tres limitaciones principales del principio contributivo como mecanismo de cohesión social, a saber:

1. Exclusión, dualización y persistencia de la pobreza: dado que en los sistemas contributivos es la cotización lo que genera el derecho a una contraprestación, ésta aparece vinculada a la participación en el mercado de trabajo. El problema es que – continúa Noguera- la ausencia en el mercado de trabajo en los años 80 y 90 está más extendida y es más permanente de lo que nunca imaginaron los inspiradores de los sistemas contributivos. La principal limitación del principio contributivo es su dificultad de adaptación a contextos socioeconómicos cambiantes. La contributividad produce exclusiones: no cubre a los desempleados de larga duración, trabajadores a tiempo parcial o eventuales, auto empleados con bajas rentas, divorciadas, cuidadoras o amas de casa sin empleo y en general a personas con historiales parciales y fragmentarios de contribución a la Seguridad Social.

2. El problema de la redistribución. El autor acentúa el hecho que los factores de redistribución en estos sistemas son regresivos. La lógica contributiva tal y como está diseñada en nuestras sociedades, oscurece el análisis de quién paga qué y quién recibe qué en la protección social pública.

3. Inadecuación a los cambios en la forma de vida y de familia. Si bien las prestaciones contributivas nacieron y se implantaron bajo el supuesto de que el salario del varón cabeza de familia bastaba para mantener también a su mujer y sus hijos, hoy la familia nuclear tradicional ha quedado reducida a una forma de convivencia entre muchas otras posibles.

En síntesis, vemos que los sistemas contributivos tienen tanto el problema de estar atados al trabajo -que es hoy el bien más escaso- como también el de estar atados a una institución como la familia nuclear, que hoy está sufriendo grandes transformaciones.

La renta básica aventaja a dichos sistemas en ambos aspectos.

## **Qué es la renta básica**

¿Qué se entiende por renta básica? Voy a dar la definición de renta básica pero no me voy a detener en cómo se justifica ni en las críticas a dicho concepto. Para ello refiero a los textos de Daniel Raventós y preguntas posteriores a la mesa. Sólo quiero mencionar que en el país existe una propuesta similar pero limitada.

La renta básica alude a un ingreso pagado por el gobierno a cada miembro de pleno derecho de la sociedad a) incluso si no quiere trabajar de forma remunerada; b) sin tomar en consideración si es rico o pobre, o sea independientemente de sus otras posibles fuentes de renta, y c) sin importar con quién conviva.

A poco de superado el primer shock que a una cabeza –aún progresista- asestan estas palabras que contradicen el saber convencional, vemos que la renta básica intenta solucionar un problema distributivo. ¿Cuál? El producido por los sistemas contributivos que son los que hasta ahora han imperado sobre todo en los países que tienen un Estado de Bienestar, más o menos desarrollado y que combinado con otras formas de organización societarias, tienen una lógica meritocrática –el nivel de contribución está atado al nivel de ingreso y éste a su vez determina el tipo de cobertura.<sup>4</sup>

Y al tener una lógica meritocrática son contradictorias con un sistema de salud universal e igualitario que creemos tiene suficientes fundamentos normativos en un estado democrático y republicano. A los efectos de este trabajo damos por supuestos estos últimos.

## **De cómo la renta básica aporta soluciones a los problemas que resultan de los sistemas contributivos**

Veíamos que Noguera describe tres limitaciones principales del principio contributivo como mecanismo de cohesión social. Reseñaremos, siguiendo ese mismo orden, las soluciones que ofrece la renta básica ante los problemas que resultan de los sistemas mencionados.

1. Exclusión, dualización y persistencia de la pobreza. El autor afirma que no tiene sentido mantener una protección social “de primera” para quienes trabajen remuneradamente en el mercado, y otra “de segunda” para quienes trabajen sin remuneración fuera de él (caso de las amas de casa) o no hayan tenido oportunidades reales de cotizar lo suficiente (caso de muchos jóvenes, trabajadores precarios, desempleados o marginados), porque esta lógica conduce a una creciente dualización

social. Cree que es el momento de retomar los debates que motivaron las reticencias originales de los trabajadores europeos a la contributividad, y de cuestionar el modelo productivista centrado en el empleo en que ésta se basa. Afirma que la renta básica superaría la exclusión y la fragmentación entre diversas categorías de beneficiarios, ya que toda la ciudadanía tendría derecho a la misma de forma incondicional. Un programa de renta básica con montos fijados al nivel de la línea de la pobreza erradicaría la misma por definición. El autor afirma enfáticamente que los recursos para ello existen, tratándose en realidad de un problema distributivo. Lo que nos lleva al siguiente punto.

2. El problema de la redistribución. Según Noguera, el Estado de Bienestar tradicional no sólo ha sido incapaz de acabar con la pobreza sino que no resulta claro que haya reducido las desigualdades ni redistribuido los recursos de ricos a pobres, y sugiere que esa opacidad distributiva desaparecería con un programa de renta básica financiado con impuestos progresivos. Recuerda que es A. B. Atkinson quien advierte que la renta básica podría considerarse como un sistema “contributivo” en el extremo de la distribución, donde las contribuciones son pagadas sobre la base de tipos progresivos sobre cualquier tipo de renta, y las prestaciones son de monto fijo y no ligadas al mercado de trabajo. En este caso, la distribución sería transparente y se daría al mismo tiempo la que hoy más se requiere: una redistribución vertical desde aquellos que tienen empleos seguros, a quienes no los tienen, y no únicamente horizontal entre quienes han contribuido lo suficiente. Afirma que la renta básica aboliría e integraría todos los actuales beneficios y desgravaciones fiscales, aumentando la transparencia distributiva y eliminando automáticamente el efecto de estigmatización de la asistencia social, puesto que ya no se trataría de realizar una “política para los pobres”, sino de administrar un sistema integrado de transferencias e impuestos para toda la ciudadanía.

3. Inadecuación a los cambios en la forma de vida y de familia. Respecto de este punto, Noguera plantea que al contrario que la mayoría de las políticas sociales actuales, la renta básica es un instrumento de individualización de los derechos sociales. Más aún, la filosofía subyacente a las propuestas de renta básica es la mayoría de las veces anti-familiarista, ya que concede cierta independencia económica a los individuos ya no respecto del mercado de trabajo, sino también respecto de las relaciones de dominación que rigen en la esfera familiar. Radicalmente afirma que, contra lo que algunos discursos políticos neoconservadores sugieren, la familia sólo puede ser la solución a la crisis del Estado de Bienestar al precio de aumentar la desigualdad de género en la división de trabajo social, y de disminuir la autonomía personal de los individuos. Es también una propuesta radicalmente anti-paternalista, por cuanto no

prejuzga los estilos de vida de los individuos ni de su situación familiar. Noguera aclara que el elemento individualista presente en la propuesta de la renta básica es más libertario que liberal. Se plantea en la línea de la autonomía individual (o de la libertad real de Philippe Van Parijs, por oposición a la simplemente formal), tanto respecto de las coerciones que impone el mercado, como las que pueden imponer el Estado, la familia, o incluso la comunidad.

## **Conclusiones**

El problema moral de mantener a todos los ciudadanos a cubierto en su edad avanzada o en situaciones de vulnerabilidad no estaría, por cierto, desconectado ni alejado de la economía y la política. Millones de pobres (130) en América Latina y el Caribe, no cuentan con ningún tipo de acceso a la asistencia sanitaria según la Organización Panamericana de la Salud (OPS). La renta básica solucionaría su situación y permitiría movilizar en el mercado cuantiosos recursos hoy dilapidados en un enjambre de ofertas privadas, e inaccesibles, de salud: donde el libre mercado no se ha manifestado como un distribuidor equitativo, la renta básica sería su motor.

En un momento en que -al decir de Noguera- la política social se ha instalado en una incómoda relación de resignación y fastidio respecto de los problemas sociales de marginación y exclusión que se resisten a entrar en los moldes que dicha política trata de imponerles, la renta básica aparece como una propuesta seria a tener en cuenta en situaciones como la de nuestro país, caso paradigmático: cuando el presupuesto nacional queda a cargo de pagar las jubilaciones de ciudadanos que han cotizado en un sistema contributivo (ya que no las pagan los actuales contribuyentes, afiliados a las Afjp) están claramente dadas las condiciones para diseñar una interpretación adecuada a esta propuesta.<sup>5</sup>

No nos detuvimos en este trabajo en las distintas propuestas progresivas ni en los problemas financieros derivados de la aplicación de la Renta Básica, sólo queremos señalar que los mismos dependen en gran medida de qué modalidad de renta básica se adopte, y de cómo se diseñe su implantación. Pero lo que parece claro es que algunas de las propuestas de implantación que describe Noguera, son factibles y mejorarían bastante –como decíamos al comienzo- la situación de quienes ahora no tienen ingreso alguno, además de constituir una base sobre la cual construir proyectos más ambiciosos en el futuro y avanzar en la integración del sistema impositivo y de prestaciones sociales.

## Bibliografía

Bertomeu, María Julia (2000) *Tecnología y equidad. El problema del "acceso"*, Buenos Aires, Inédito.

Bertomeu, María Julia, Vidiella, Graciela (1996) *Asistir o Capacitar. En defensa de un derecho a la salud*, Buenos Aires, Revista Perspectivas Bioéticas en las Américas, Número 1.

Costa, María Victoria (1996) *El concepto de autonomía en la ética médica: problemas de fundamentación y aplicación*, Buenos Aires, Revista Perspectivas Bioéticas en las Américas, Número 2.

Lo Vuolo, Rubén; Barbeito, Alfredo; Pautassi, Laura; Rodríguez Corina (1996) *La pobreza... de la política contra la pobreza*, Buenos Aires-Madrid, Ciepp.

Lo Vuolo, Rubén (2001) *Alternativas. La economía como cuestión social*, Buenos Aires, Altamira.

Mourín Pedro, Magri Julio N (1996) *La privatización de la salud es un crimen social*, Buenos Aires, Prensa Obrera.

Neri, Aldo (1982) *Salud y Política Social*, Buenos Aires, Hachette.

Neri, Aldo (sin fecha) *La reforma del sistema de salud*, en Revista Colección, Año VII, N° 11.

Noguera, José Antonio (2001) *La renta básica y el principio contributivo*, en Raventós, Daniel *La renta básica, Por una ciudadanía más libre, más igualitaria y más fraterna*, Barcelona, Ariel.

Nozick, Robert (1991) *Anarquía, Estado y Utopía*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

Przeworski, Adam (1983) *Capitalismo y socialdemocracia*, Madrid, Alianza,

Rawls, John (1993) *Teoría de Justicia*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

Rawls, John (1986) *Justicia como Equidad*, Madrid, Tecnos.

Raventós, Daniel (1999) *El derecho a la existencia*, Barcelona, Ariel Practicum.

Tristram Engelhardt, H (1995) *Los fundamentos de la bioética*, Barcelona, Paidós Ibérica.

Vidiella, Graciela (2000) *El derecho a la Salud*, Buenos Aires, Eudeba.

---

1 Raventós, Daniel y de Francisco, Andrés, (Julio 2002) *Republicanism y renta básica*, Barcelona, Veu alternativa.

2 Noguera, José Antonio, (2001) *La renta básica y el principio contributivo*, en Raventós, Daniel, *La renta básica*, Barcelona, Ariel.

3 Bertomeu, María Julia, (en prensa) *Equidad y mercado en salud*, Bogotá.

4 En nuestro país, es por ejemplo Rubén Lo Vuolo quien dice en: El caso del ingreso ciudadano como red de seguridad social en los ingresos: “Desde estas reflexiones se avanza la idea de ‘ingreso ciudadano’ (IC), que puede entenderse como la versión más amplia de la noción de red de seguridad en los ingresos, que tiene en cuenta todas las anteriores precisiones acerca de la forma en que se expresa actualmente la cuestión social. Si algo distingue a esta propuesta de política es cierta forma de ‘incondicionalidad’ y un alto grado de universalidad en el acceso a la prestación en dinero, como garantía de cobertura preventiva de la aparición de carencias irreparables. (...) “En su versión más extrema, el derecho a la percepción del ingreso ciudadano es independiente de las siguientes dimensiones (Van Parijs: 1986): 1) empleo y trabajo; 2) ingreso de otras fuentes; 3) necesidades; 4) otras características personales. Desde este extremo, se pueden pensar variantes parciales que den cuenta de la particular situación de cada realidad social”. Lo Vuolo, R., Barbeito, A. Pautassi, L. Rodríguez, C. (1999) en *La pobreza... de la política contra la pobreza*, Madrid-Buenos Aires, Ciepp.

5 Varios autores argentinos están trabajando en este tema desde hace varios años, entre ellos Lo Vuolo, R. *ibidem*